

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA
DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

1009

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre suspensión de prestaciones por desempleo, a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Periodo de sanción	Desde fecha
X-6693652-P	IVAN BERNYK	No acudir a control de la oficina de empleo (2.ª infracción)	3 meses	10/12/2013

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del artículo 24 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Em-

pleo Estatal las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente, podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 14 de marzo de 2014.— La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

1010

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre extinción de prestaciones por desempleo, a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
X-8196098W	SERGIO MANUEL DELSOL OLGUIN	Salida al extranjero sin permiso	2.139,08 euros	03/10/12 al 04/12/12

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho: ausencia del territorio nacional, sin que Vd. haya solicitado autorización expresa de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales, por una sola vez cada año, durante la percepción de la citada prestación,

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho, que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º 495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito,

ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la

caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente, podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 14 de marzo de 2014.— La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

1026

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º ES510049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentario, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 17 de febrero de 2014.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-8566811-R	SEBESTYEN, VIOREL COVACI	Desde 17/12/2013	0,00 euros	20%=0,00 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7690036-D	OLIVEIRA MARINHO, DANIEL	Desde 17/12/2013	0,00 euros	20%=0,00 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-6449463-X	BENKARA, AHMED	05/08/2013 a 30/12/2013	2.073,20 euros	20%=2.487,84 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, POR SALIDA AL EXTRANJERO

1015

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, D. Manuel Duque Montero, como Gerente y Director de Operaciones de la sociedad Escuela de Aeronautas de Aerodifusión, S.L., con domicilio en Galapagar (Madrid), ha solicitado, por medio de esta Subdelegación del Gobierno, autorización para realizar vuelos publicitarios con los aerostatos matrículas (EC-JEM, EC-KIF, EC-LEX, EC-LIU, EC-JYI, EC-JYX, EC-JVU, EC-LIV, EC-LYN, EC-IBQ, EC-HNR, EC-KXC, EC-JIZ, EC-KKP, EC-IKE, EC-JPD) sobre esta provincia durante un periodo de un año, a partir de su publicación en el BOP.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la citada Orden, los Sres. Alcaldes de los municipios de esta provincia puedan formular los reparos o alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación del siguiente edicto.

Guadalajara, 25 de febrero de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1016

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1039/2013	38853611X	ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 28 de febrero de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1017

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1185/2013	03137119B	JOSE IGNACIO SANCHEZ DONAIRE	LO 1/1992 - 26.h)
1217/2013	01353702Z	BALDOMERO SERGIO FALCONES JAQUOTOT	LO 1/1992 - 23.a)
1242/2013	03124511F	JOSE ANTONIO MORON FERNANDEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 5 de marzo de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1018

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
86/2014	50041821P	EUGENIO RUIZ CARRASCO	LO 1/1992 - 26.a)
90/2014	52370209Z	ALFREDO ARROYO HERNANDO	LO 1/1992 - 23.a)
102/2014	X6748981E	ROQUE OBAMA EYANG	LO 1/1992 - 26.h)
136/2014	X7350804G	RADU ALEXANDRU RADU	LO 1/1992 - 23.a)
141/2014	X7429336Z	DAVID RADUCAN	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 5 de marzo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1019

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la suspensión de los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan por un plazo de quince días hábiles, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados por los interesados.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
11/2014	01822892G	ANTONIA PEREZ CABALLERO	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 5 de marzo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1020

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
201/2014	03130545S	YARON GIMENO GIL	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 7 de marzo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1006

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección Primera Rentas

ANUNCIO

Por la presente, se notifica a las personas comprendidas en la relación que a continuación se adjunta, todas ellas titulares de concesiones de sepulturas en el cementerio municipal de Guadalajara, y, en el caso de que hubiesen fallecido, a sus posibles herederos y a todas aquellas personas que puedan tener interés legítimo en dichas concesiones, que no han podido ser notificadas en los domicilios que figuran en el Negociado de cementerio de este Ayuntamiento o las notificaciones las han recibido en los domicilios terceras personas sin relación acreditada con los destinatarios.

Con arreglo al Reglamento de Cementerios de Guadalajara, se hace saber:

Que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 y 27 del Reglamento de Cementerios de Guadalajara, se notifica que, en plazo de un mes, a contar del siguiente día a la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, las sepulturas ya vencidas, se extingue el derecho funerario y, producida la extinción del derecho fu-

nerario, el Ayuntamiento podrá disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, al osario común, o bien proceder a la conservación de los mismos por razones de interés general. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá realizar las obras de reforma que estime necesarias, previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

Documentación a presentar:

1. En caso de ser el titular: DNI.
2. En caso de herederos del titular:
 - DNI herederos.
 - Certificado últimas voluntades.
 - Testamento o declaración de herederos.

Guadalajara a 27 de febrero de 2014.– El Concejal-Delegado de Cementerio.

NOMBRE Y APELLIDOS

MARIANO OSSORIO
FAMILIARES DANIEL CENTENERA RUIZ Y JOAQUINA MONTERO DORADO
FAMILIARES EZEQUIEL GARCÍA CARDEÑOSA
EDUARDO PACIOS CARBALLO
MAGDALENA LOIRA
FRANCISCO SERRANO BLANCO
JOSÉ-JULIO DE LA FUENTE
SANTIAGO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Guadalajara a 26 de febrero de 2014.

1007

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que, a continuación se relacionan, con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Antonio Cascales Marina, con NIF 03079574N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 2204/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121016 del ejercicio 2011, n.º 121016 del ejercicio 2012 y n.º 121016 del ejercicio 2013. Expediente 1542/2013.
- Cherki Daoui, con NIF X6282384A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 35/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 71929 del ejercicio 2012. Expediente 16/2014.
- Fátima Despierto Matos, con NIF 03120004P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 27/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 43602 del ejercicio 2011, n.º 43602 del ejercicio 2012 y n.º 43602 del ejercicio 2013. Expediente 30/2014.
- Ioan Diaconu, con NIF Y1657912V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 28/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 81341 del ejercicio 2012. Expediente 31/2014.
- Antonio Díaz Izquierdo, con NIF 03090382X, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 31/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128439 del ejercicio 2012 y n.º 128439 del ejercicio 2013. Expediente 34/2014.
- Domus VÑG Reparaciones del Hogar, SL, con NIF B19255124, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 53/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 117513 del ejercicio 2011, n.º 117513 del ejercicio 2012 y n.º 117513 del ejercicio 2013. Expediente 44/2014.
- Antonio Dos Aujos de los Santos, con NIF 03109876T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012, n.º 56/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 126549 del ejercicio 2012. Expediente 46/2014.
- Toadere Dragota, con NIF X8596450Q, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 62/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127496 del ejercicio 2012 y n.º 127496 del ejercicio 2013. Expediente 52/2014.
- Domus VÑG Reparaciones del Hogar, SL, con NIF B19255124, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 54/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 117512 del ejercicio 2011, n.º 117512 del ejercicio 2012 y n.º 117512 del ejercicio 2013. Expediente 64/2014.
- Díaz Pico, SL, con NIF B19183060, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 144/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 11926 del ejercicio 2008, n.º 93095 del ejercicio 2009, n.º 93095 del ejercicio 2010, n.º 93095 del ejercicio 2011, n.º 93095 del ejercicio 2012 y n.º 93095 del ejercicio 2013. Expediente 79/2014.
- Anca Loreana Dogaru, con NIF Y0928198R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 146/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 105431 del ejercicio 2010, n.º 105341 del ejercicio 2011, n.º 105341 del ejercicio 2012 y n.º 105341 del ejercicio 2013. Expediente 81/2014.
- Carlos Antonio Dos Santos Augusto, con NIF 08991800L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 149/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 107567 del ejercicio 2009, n.º 107567 del ejercicio 2010, n.º 107567 del ejercicio 2011, n.º 107567 del ejercicio 2012 y n.º 107567 del ejercicio 2013. Expediente 84/2014.
- Cristina Corrochano Callejas, con NIF 50977986G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 114/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 111457 del ejercicio 2010, n.º 111457 del ejercicio 2011, n.º 111457 del ejercicio 2012 y n.º 111457 del ejercicio 2013. Expediente 106/2014.
- Ana María Constantín, con NIF Y0581890G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios

- 2011, 2012 y 2013, n.º 116/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 111930 del ejercicio 2010, n.º 111930 del ejercicio 2011, n.º 111930 del ejercicio 2012 y n.º 111930 del ejercicio 2013. Expediente 108/2014.
- José Luis Colotto Amado, con NIF 50178210F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 118/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 102625 del ejercicio 2009, n.º 102625 del ejercicio 2010, n.º 102625 del ejercicio 2011, n.º 102625 del ejercicio 2012 y n.º 102625 del ejercicio 2013. Expediente 110/2014.
 - Vasile Clipei, con NIF X7277498E, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 102/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 9958 del ejercicio 2008, n.º 99540 del ejercicio 2009, n.º 99540 del ejercicio 2010, n.º 99540 del ejercicio 2011, n.º 99540 del ejercicio 2012 y n.º 99540 del ejercicio 2013. Expediente 114/2014.
 - Menchifor Pavel Claudiu, con NIF X6069367N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 98/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 101126 del ejercicio 2009, n.º 101126 del ejercicio 2010, n.º 101126 del ejercicio 2011, n.º 101126 del ejercicio 2012 y n.º 101126 del ejercicio 2013. Expediente 115/2014.
 - Emil Tiberiu Ciuca, con NIF X7433261Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 99/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 9886 del ejercicio 2008, n.º 99662 del ejercicio 2009, n.º 99662 del ejercicio 2010, n.º 99662 del ejercicio 2011, n.º 99662 del ejercicio 2012 y n.º 99662 del ejercicio 2013. Expediente 116/2014.
 - Adrián Ciobanu, con NIF X7016332K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012, n.º 100/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 103964 del ejercicio 2009, n.º 103964 del ejercicio 2010, n.º 103964 del ejercicio 2011 y n.º 103964 del ejercicio 2012. Expediente 118/2014.
 - Tomasz Ciesiewicz Slawomir, con NIF X3725932R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 101/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 9798 del ejercicio 2008, n.º 97216 del ejercicio 2009, n.º 97216 del ejercicio 2010, n.º 97216 del ejercicio 2011, n.º 97216 del ejercicio 2012 y n.º 97216 del ejercicio 2013. Expediente 119/2014.
 - Kaoutar Chougag, con NIF X6424440B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 104/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 104715 del ejercicio 2010, n.º 104715 del ejercicio 2011, n.º 104715 del ejercicio 2012 y n.º 104715 del ejercicio 2013. Expediente 121/2014.
 - Daniel Chirita, con NIF X8380666H, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 105/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 9720 del ejercicio 2008, n.º 93341 del ejercicio 2009, n.º 93341 del ejercicio 2010, n.º 93341 del ejercicio 2011, n.º 93341 del ejercicio 2012 y n.º 93341 del ejercicio 2013. Expediente 122/2014.
 - Vasile Daniel Chelaru, con NIF X8530310R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 108/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106179 del ejercicio 2009, n.º 106179 del ejercicio 2010, n.º 106179 del ejercicio 2011, n.º 106179 del ejercicio 2012 y n.º 106179 del ejercicio 2013. Expediente 125/2014.
 - Eddy Giovanni Chavez Salazar, con NIF X4003756P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 109/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 9579 del ejercicio 2008, n.º 92413 del ejercicio 2009, n.º 92413 del ejercicio 2010, n.º 92413 del ejercicio 2011, n.º 92413 del ejercicio 2012 y n.º 92413 del ejercicio 2013. Expediente 126/2014.
 - Haussam Eddine Chatir, con NIF X9421410N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 110/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 111664 del ejercicio 2010, n.º 111664 del ejercicio 2011, n.º 111664 del ejercicio 2012 y n.º 111664 del ejercicio 2013. Expediente 127/2014.
- Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.
- Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Guadalajara, 13 de marzo de 2014.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito

1177

n.º 1/2014 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo se resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

1. AUMENTOS.

1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

CAP. VI	Inversiones reales	1.285.574,22
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.285.574,22

1.2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

CAP. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	67.000,00
CAP. IV	Transferencias corrientes	54.400,00
CAP. VI	Inversiones reales	213.900,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		335.300,00
TOTAL AUMENTOS		1.620.874,22

2. MINORACIONES.

CAP. V	Fondo de contingencia	121.400,00
CAP. VI	Inversiones reales	1.489.839,70
CAP. VII	Transferencias de capital	9.634,50
TOTAL MINORACIONES		1.620.174,22

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/2014 al Presupuesto de 2014 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto refundido.

Guadalajara, 24 de marzo de 2014.— El Alcalde, Antonio Ramón Jasanada.

1141

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

Habiendo sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de agua - Ejercicio 2012.
- Tasa de suministro de agua - Ejercicio 2013.
- Tasa de basura - Ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2014.
- Impuesto de bienes inmuebles urbanos - Ejercicio 2014.
- Impuesto de bienes inmuebles rústicos - Ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 7 de abril al 9 de junio de 2014.

- Tasa por suministro de agua - Ejercicio 2012.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2014.

2.º periodo de cobro: Del 15 de julio al 15 de septiembre de 2014.

- Impuesto de bienes inmuebles urbanos - Ejercicio 2013.
- Impuesto de bienes inmuebles rústicos - Ejercicio 2013.
- Tasa de basura - Ejercicio 2014.

3.º periodo de cobro: Del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2013.

- Tasa de suministro de agua - ejercicio 2013.
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2013.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de cajas de ahorro y entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Muduex: De 10:30 h a 14:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro, los días 24 de abril y 26 de mayo de 2014.

Para el 2.º periodo de cobro, los días 22 de agosto y 17 de septiembre 2014.

Para el 3.º periodo de cobro el día 27 noviembre de 2014.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por

silencio administrativo. Este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Muduex a 19 de marzo de 2014.— p/ Recaudación Municipal.

1004

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tortuera****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo 170 que, en su caso, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de mencionado RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tortuera a 10 de enero de 2014.— El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

1002

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA SOBRE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D. AZAM MUHAMMAD

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Azam Muhammad con pasaporte núm. J846369 y domicilio en la c/ Cura n.º 15 piso 2 - A (antigua numeración c/ Cura n.º 11 piso 2 - A), al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica, por medio de este anuncio, a D. Azam Muhammad la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 14 de marzo de 2014.— La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

1003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.803.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.519.700,00
3	Gastos financieros	217.800,00
4	Transferencias corrientes	306.500,00
6	Inversiones reales	734.470,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	841.000,00
	TOTAL GASTOS	8.422.570,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	3.968.000,00
2	Impuestos indirectos	80.500,00
3	Tasas y otros ingresos	1.812.410,00
4	Transferencias corrientes	2.373.010,00
5	Ingresos patrimoniales	38.620,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	150.000,00
	TOTAL INGRESOS	8.422.570,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2014**1.- FUNCIONARIOS:**

• HABILITADO NACIONAL	1
• TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 promoción interna)	2
• TÉCNICOS DE GESTIÓN	1
• ADMINISTRATIVOS (1 promoción interna)	7
• AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (1 promoción interna)	1
• POLICÍA LOCAL	6
• JEFE POLICÍA LOCAL	1

2.- PERSONAL LABORAL:

• AGENTE DE OBRAS	1
• ENCARGADO MANTENIMIENTO GENERAL	1
• ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
• OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	14
• COORDINADOR DEPORTIVO	1
• MONITORES DEPORTIVOS	11
• PERSONAL DE LIMPIEZA	10
• DIRECTORA BIBLIOTECARIA	1
• BIBLIOTECARIA	1
• ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1
• GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA	1
• AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	3
• TRABAJADORAS SOCIALES (S.S. BÁSICOS) (Plan Concertado Servicios Sociales)	2
• EDUCADORA DE FAMILIA (S.S. BÁSICOS) (Plan Concertado Servicios Sociales)	1
• TÉCNICA DE JUVENTUD Y MEDIADORA	1
• ARCHIVERO	1
• AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (Plan Concertado Servicios Sociales)	5
• ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	1
• ADMINISTRATIVO LABORAL (Integración empresa municipal Emascasar)	3
• AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL (Integración empresa municipal Emascasar)	1
• TÉCNICAS CENTRO MUJER (Convenio Centro Mujer)	3

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En El Casar a 17 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Embid

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 20 del citado artículo 170 que, en su caso, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo

previsto en el artículo 169 de mencionado RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Embid a 10 de enero de 2014.– El Alcalde, Anselmo Lope Andrea.

1008

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE PROVIDENCIA DE APREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a los sujetos pasivos mencionados en la relación adjunta y por los conceptos que en la misma se relacionan, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, procedan a retirar las notificaciones correspondientes en Oficina de Recaudación Municipal de este Municipio, sita en Plaza Mayor n.º 1 de Loranca de Tajuña.

Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Loranca de Tajuña a 13 de marzo 2014.– El Tesorero, Félix Salgado Ciudad.

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
JESÚS CEBRIAN GARCÍA	51689159V	03A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	647,30 €
SOLEDAD CHAZARRA SÁNCHEZ	52864715C	03B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	647,30 €
CARLOS MARIO RIVERA	X3992811B	12/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.275,47 €
SERGIO LOZANO ALCOBENDAS	13724630R	16/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	872,24 €

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ	50700809T	19A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	797,17 €
PALOMA PÉREZ VIÑAS	50164050S	19B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	797,17 €
JORDI RAMÓN GARRIDO	09017049Z	21A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.325,49 €
ANA BELÉN JIMÉNEZ CALVO	09020354F	21B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.325,49 €
TANIA GUERRERO PÉREZ	50227951E	23A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	721,55 €
WILFREDO JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	9019242E	26A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	2.868,16 €
PEDRO MUÑOZ MORA	02204049M	27/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.594,33 €
ALFONSO BERMEJO GALIANO	1832671P	28/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.952,99 €
ESTUDIO GALÁPAGOS 4 S.L.	B84121524	29/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	77,75 €
ELISABETA GHENUA ATANASOAI	X8471543F	39A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	2.004,08 €
IOSIV ATANASOAI	X6701175X	39B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	2.004,08 €
MIROSLAW KOZINSKI	X1483878	42A/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	809,12 €
URSULA KASZUBA KOROTOWSKA	X3189789B	42B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	809,12 €
MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESPADA	51636400C	43B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	495,46 €
GLADYS EUGENIA RÍOS JIMÉNEZ	X4124685A	45/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	2.271,54 €
MARIA DE LOS ÁNGELES NAJERA ALAIZA	09025126H	44B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.118,40 €
FRANCISCO DE ASIS GERTRUDE DE SOUZA	11862508M	56/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1.533,29 €

1027

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzón****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Luzón a 26 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

1033

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, por Miguel Ángel Corroto Jiménez, para la obtención de licencia de actividad para escuela de música moderna y nuevas tecnologías, sito en el C.C. Valgreen, local 37, de Villanueva de la Torre (Guadalajara), que pudiera resultar clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en este Ayuntamiento se tramita expediente para la obtención de dicha licencia de actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de la Torre a 25 de febrero de 2014.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1028

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sotodosos****ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014**

Don Antonio Marco Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 4 de marzo de 2014,

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Sotodosos a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Antonio Marco Díez.

1012

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		99.211,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	39.865,62 €
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.300,92 €
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	4.490,52 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		87.957,06 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		94.726,26 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Impuestos directos	42.024,54 €
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	600,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.094,82 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	23.593,00 €
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	8.650,55 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	1.763,35 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		94.726,26 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Secretaria - Intervención

Grupo A1/A2.

Nivel: 22

Plazas: Una

B) PERSONAL LABORAL FIJO

* Auxiliar administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

* Peón de obras y servicios, a tiempo completo.

Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

* Peón de limpieza viaria, de edificios municipales y medio ambiente.

* Plazas: Una.

RESUMEN:

Funcionarios: 1

Laboral fijo: 2

Laboral temporal: 1

TOTAL PLANTILLA: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Masegoso de Tajuña a 12 de febrero de 2014.-
La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1011

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 21/01/2014, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas en el polígono 1, de las normas subsidiarias municipales, siendo de aplicación algún precepto al resto de polígonos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo plenario de fecha de 21/02/2014:

“ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de las edificaciones en el polígono 1, de las Normas Subsidiarias Municipales, quedando copia del texto definitivo en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Remitir copia de este acuerdo municipal, así como del texto íntegro de la ordenanza, a la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcadesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL POLÍGONO 1, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES, SIENDO DE APLICACIÓN ALGÚN PRECEPTO AL RESTO DE POLÍGONOS.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN DENTRO DEL CASCO URBANO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza el establecer los aspectos morfológicos, entre ellos los estéticos,

en los parámetros o elementos exteriores de los edificios y solares que lindan con vía pública o que sean visibles desde ellas.

Serán igualmente de aplicación:

- Las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Masegoso de Tajuña de 9 de junio de 1983.

- Modificación puntual n.º 1 de las normas subsidiarias de planeamiento de 11 de abril de 2000.

- Modificación puntual n.º 2 de las normas subsidiarias de planeamiento de 18 de octubre de 2007.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y su legislación de desarrollo.

- Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las condiciones que se establecen en esta Ordenanza serán de aplicación a obras de nueva edificación o rehabilitación y al resto de las obras de cualquier naturaleza que tengan alguna incidencia en el aspecto morfológico o estético de las casas construidas por la Dirección General de Regiones Devastadas dentro del polígono 1, de las Normas Subsidiarias municipales de Masegoso de Tajuña, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.5, de esta ordenanza, para resto de polígonos de esas normas subsidiarias.

Artículo 3. Interpretación.

En la interpretación de las Normas Urbanísticas sobre condiciones estéticas prevalecerán como criterios aquellos más favorables a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Artículo 4. Condiciones estéticas de edificación residencial.

En general, serán de aplicación las contempladas en el capítulo III de las Normas subsidiarias de planeamiento vigentes.

Además de lo anterior, se observarán las condiciones particulares indicadas a continuación, con objeto de lograr una adecuada calidad ambiental.

4.1 Fachadas. Las fachadas exteriores y cerramientos deberán ser tratados con los materiales, diseño y calidad exigidos por las condiciones estéticas de Regiones Devastadas, tratando de integrarse lo más posible con el entorno arquitectónico y urbano existente.

Los acabados de pintura podrán ser: blanco o colores terrosos, siempre respetando el color actual de la fachada.

Las fachadas deberán hacerse con los materiales tradicionales de la zona, prohibiéndose expresamente el uso de chapas o aplacados en las mismas, así como la fábrica de ladrillo cara vista. Se podrán realizar fachadas con acabados en yeso, revoco de cemento y revocos con morteros a base de cal, respetando siempre los colores mencionados en el párrafo anterior.

No estarán permitidos los revestimientos de plástico, metálicos o de fibrocemento.

En los zócalos de piedra originales de las fachadas de las casas construidas por Regiones Devastadas, solo se permitirán las obras de conservación y mantenimiento, quedando prohibido su eliminación, modificación o el pintado de los mismos.

Las fachadas deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, estando los propietarios obligados a proceder a su revoco o pintado y a mantenerlas en un buen estado. La autoridad municipal, previo los informes correspondientes, podrá comunicar a la propiedad la conservación de dicho inmueble.

4.2 Cubiertas. El material de cubrición deberá ser necesariamente de teja curva tradicional (vieja, nueva o imitación envejecida) o teja curva mixta de tamaño y color similar a la teja curva tradicional. Se prohíbe expresamente, en cuanto al tipo de teja, el uso de teja plana, teja curva mixta de tamaño inferior a la teja curva tradicional y, en cuanto al color, los tonos amarillentos o negros.

Las chimeneas exteriores deberán asemejarse a las chimeneas tradicionales de obra, revocadas en blanco.

Los paneles solares deberán situarse en los faldones de cubierta con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano y de su rasante, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio. Se ubicarán preferiblemente en los faldones que dan a la trasera de las casas.

4.3 Medianerías. Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen con los de la fachada y con los del aspecto general de la población. Se prohíben en las mismas los proyectados de poliuretano y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

4.4 Huecos. Se deben conservar las proporciones, formas y tipo de la carpintería tradicional.

Las ventanas se deberán realizar de madera, evitándose maderas claras. Si son de aluminio o de PVC solo se contemplan los acabados en marrón "imitación de madera oscura".

Los alféizares de las ventanas no serán de ningún material imitando a granito, mármol o azulejos.

Las rejas serán de color negro del modelo reja castellana y su colocación será enrasada con la fachada, nunca por fuera.

Las persianas: enrollables de cajón de PVC o aluminio en acabado color madera o tonos marrones,

o bien, persianas clásicas enrollables de cordel con lamas de madera o imitación madera con acabados en tonos marrones.

Alrededor de las ventanas y puertas se podrá pintar un recercado tradicional en un color diferente al de la fachada excepto en las puertas en las que originalmente haya uno de piedra o imitación piedra, que se respetará.

Los escalones de entrada a las viviendas deberán ser de ladrillo que es el material original utilizado por Regiones Devastadas.

Los portones grandes de las fachadas de acceso a las viviendas, o los de acceso por los callejones, deberán ser de madera en tonos oscuros y cuando estén pintadas los colores podrán ser blanco, tonos marrones oscuros o verdes oscuros (tipo verde carruaje). Si son de aluminio o PVC solo se contemplan los acabados en marrón "imitación de madera oscura". Los portones de los callejones podrán también ser de chapa en tonos blanco, marrones oscuros o verdes oscuros (tipo verde carruaje).

En caso de sustitución de los portones grandes originales de las fachadas de acceso a las viviendas, los nuevos deberán ajustarse en forma y tamaño a los modelos originales de tablas engargoladas.

Las puertas pequeñas de las fachadas deberán ser de madera en tonos oscuros y cuando estén pintadas los colores podrán ser únicamente en tonos marrones oscuros. Si son de aluminio o PVC, solo se contemplan los acabados en marrón "imitación madera oscura". En caso de sustitución, las nuevas deberán ajustarse a los modelos originales de cuarterones (4 filas de 2 cuarterones cada fila) o también podrán ser de tablas engargoladas. No está permitido el uso de puertas estilo castellano.

4.5 Vallados y cerramientos de parcela. En el polígono 1-Casco Antiguo, los vallados y cerramientos de parcela deberán cumplir las características siguientes:

- En el caso de cerramiento de parcela a calle o espacio público, el cerramiento será ciego de 2 metros de altura, pudiendo rematarse en la parte superior con tejadillos de teja a partir de esa altura y siempre que no vuelen a la calle o acera más de 10 cm, de forma que creen continuidad en la fachada total de la manzana.

Los acabados serán similares a los permitidos en fachada: un pequeño zócalo de piedra o similar, como los de las fachadas de las viviendas de Regiones Devastadas y el resto acabado con yeso, revoco o cemento en colores blancos o terrosos. No estará permitida la fábrica de bloques de hormigón sin revestimiento.

En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente impactos y acciones horizontales continuas.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

- En el caso de vallados o cerramientos de medianerías con otras propiedades, podrán ser:

- Ciegos de hasta 2 metros de altura máxima sobre la rasante del terreno en cualquier punto del mismo.
- Valla metálica diáfana hasta 2,5 metros con formación vegetal (brezo o vegetación natural).

- Zócalo ciego y valla metálica hasta 2,5 metros diáfana con formación vegetal (brezo o vegetación natural)

Artículo 5. Obras de conservación de edificios.

Los propietarios de cualquier clase de edificación están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez, con el objeto de salvaguardar la seguridad pública.

Artículo 6. Andamios y material auxiliar.

Los andamios se dotarán de las precauciones necesarias para evitar que los materiales y herramientas de trabajo puedan caer a la calle, en la que se colocarán las señales de precaución que, en cada caso, sean convenientes.

El andamiaje que ocupe la vía pública se ubicará en la misma el tiempo imprescindible para la ejecución de los trabajos, debiendo ser retirados dichos andamiajes en el momento de la finalización de la unidad de obra para los que fueron instalados, igualmente, deben ser retirados en el caso de paralización de la obra por un espacio superior a treinta días naturales, cualquiera que sea su motivación.

Artículo 7. Callejones.

Los cuatro callejones existentes (dos en la c/ Real y dos en la c/ Larga) deberán conservarse con las características estéticas originales, no pudiéndose modificar el tejadillo existente ni cerrar su acceso, si bien, sí se podrán realizar las correspondientes obras de conservación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y a su legislación de desarrollo.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

tuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de enero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Masegoso de Tajuña a 11 de marzo de 2014.-
La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1032

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Heras de Ayuso de fecha 24/11/2013 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Sepulturas perpetuas para noventa y nueve años y un máximo de cuatro cuerpos construidas por el Ayuntamiento: 2.000,00 euros/sepultura.

La anterior modificación de la citada Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente con carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso a 12 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1031

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Heras de Ayuso de fecha 24/11/2013 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

“Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de establecer y ordenar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 20/11/2013, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que

sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%, con un mínimo de 20 euros.

En todo caso, el coste de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión.

1.- Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible de la siguiente forma:

a) En caso de construcción, instalación u obra que requiera proyecto técnico la base imponible se determinará con arreglo al proyecto técnico, visado por el colegio oficial correspondiente si constituye un requisito preceptivo, que deberá presentarse en el Ayuntamiento junto con la solicitud en formato papel y digital.

b) En caso de construcción, instalación u obra que no requiera proyecto técnico se adjuntará a la solicitud de licencia, presupuesto confeccionado por la empresa constructora, procediéndose a su comprobación por los servicios técnicos municipales en base a los módulos dispuestos en la tabla del anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Finalizada la construcción, instalación u obra y, teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayun-

tamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Comprobación e investigación.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TABLA I - COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MENOR

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta	2,50/m ² (retejado)
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta	401 m ² (tejado nuevo)
Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura	155/m ²
Sustitución de carpinterías exteriores	120/m ²
Instalación de rejas o cierres	84/m ²
Enfoscado, limpieza o pintura de fachadas	20/m ²
Sustitución de acabados (chapados) en fachadas	96/m ²
Instalación de canalones y bajantes para recogida de pluviales	31/m ²
Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal	60/m ²
Solado de zonas descubiertas (patios, jardines)	40/m ²
Construcción de pozos para uso privado	197/m
Ejecución vallados con materiales ligeros (vallas metálicas)	15/m
Soleras	26/m ²
Impermeabilizaciones	36/m ²
Ejecución vallados opacos (muros más rejas)	72/m
Rehabilitación de edificios (sin estructura)	350/m ²
Acondicionamiento de planta como vivienda	350/m ²
Acondicionamiento de local comercial	350/m ²
Ejecución de porches	150/m ²
Construcción de piscinas, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas	15.000/unidad
Instalación o reparación de cocinas y cuartos de baño	2.000/unidad
Instalación o reparación de aseos	1.200/unidad

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso a 12 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1013

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un pla-

zo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordesilos a 27 de febrero de 2014.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1014

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tordesilos, adoptado en fecha 11 de septiembre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.326,34
VI	Inversiones reales	18.494,52

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	20.820,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tordesilos a 27 de febrero de 2014.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1029

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014 y publicado

en el BOP n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	22.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	32.000,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	294,61 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	9.000,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	12.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	1.983,91 €
TOTAL	77.278,52 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	35.000,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	300,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	18.420,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	9.400,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	3.100,00 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	11.500,00 €
TOTAL	77.720,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.
 Denominación: Sec. Int.
 Titulación académica: L. Derecho.
 Observaciones: Agrupado.
 N.º de orden: 2.
 Peón: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelviejo a 10 de marzo de 2014.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

1030

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BASURAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por basuras", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 156, de fecha 30 de diciembre de 2013, y no habiéndose presenta-

do, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística, etc.), se incluyen solares en suelo de clase urbano consolidado y las naves cualquiera que sea su uso. Aquellos solares o parcelas que estén **fuera del casco urbano consolidado** pagarán la tasa de basura en el caso de que tengan la posibilidad de dar de alta el agua, independientemente de que lo hagan. Se cobrarán las basuras como industriales, únicamente a los inmuebles que realmente realicen una actividad industrial, independientemente del uso que tengan en catastro, cobrándose al resto como doméstico. A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, solares, naves o establecimientos. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso,

las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será exigida **semestralmente** con el siguiente importe:

Naturaleza y destino de cuota, los inmuebles tributarían:

Viviendas particulares: 35 €.

Comercios y resto de establecimientos: 50 €.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada (semestre/año) natural.

Artículo 8. Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar

de alta la vivienda en la correspondiente matrícula, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el tiempo que indique el órgano encargado de la gestión y recaudación, el Servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Transcurrido dicho período, se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

1021

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102057
N28150
Ejecución de Títulos Judiciales 386/2012
Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
779/2011
Sobre despido
Ejecutante: D./D.ª Halima Amrouch*

*Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Ejecutado: D./D.ª Francisco Guillen Juarez, S.L.,
Negocios SANDOI, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 386/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Halima Amrouch contra la empresa Francisco Guillen Juarez, S.L. y Negocios SANDOI, S.L. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTAN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Guillen Juarez, S.L., y Negocios SANDOI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0102057
N43750
N.º autos: DSP: 779/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 386/2012
Ejecutante/s: Halima Amrouch
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Francisco Guillen Juarez, S.L., Negocios SANDOI, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:*

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Halima Amrouch ha presentado escrito solicitando la ejecución de auto de fecha uno de julio de dos mil trece frente a Francisco Guillen Juarez, S.L., y Negocios SANDOI, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial y entiende que, en la demanda de ejecución, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 53.698,09 euros de principal y 10.739,62 euros presupuestado para intereses y costas.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Halima Amrouch, frente a Francisco Guillen Juarez, S.L. y Negocios SANDOI, S.L., parte ejecutada, por importe de 53.698,09 euros en concepto de principal, más otros 10.739,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan de-

vengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0386 12 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de

Halima Amrouch frente a Francisco Guillen Juarez, S.L., y negocios SANDOI, S.L. por la cantidad de 53.698,09 euros de principal más 10.739,62 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander número de cuenta 1808 0000 64 0386 12, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia n.º 653/12 en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, en ejecución 143/12, respecto a la ejecutada Negocios SANDOI, S.L., cuya copia consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.
- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que los ejecutados Francisco Guillen Juarez, S.L. y negocios SANDOI, S.L. ejecutados poseen en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 53.698,09 euros de principal y 10.739,62 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

- 4- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia de negocios SANDOI, S.L. en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce en ejecución 143/12, por lo que, de conformidad con el art. 274.3 de la LPL, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecución designando, en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que, de no hacer manifestación alguna, se procederá a dictar insolvencia respecto de este ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0386 12 abierta en grupo Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revision de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

1022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2009 0101903**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
248/2011**Demandante/s: José Antonio Azabal Domínguez**Abogado/a: CC. OO.**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Estructuras 2000 de Castilla La
Mancha, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: FOGASA***EDICTO**

D.ª Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Azabal Domínguez contra la empresa Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de 2014.-
El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2009 0101903**9001A0**N.º autos: DEM: 887/2009 del Juzgado de lo So-
cial n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
248/2011**Ejecutante/s: José Antonio Azabal Domínguez**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Estructuras 2000 de Castilla La Man-
cha, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO**

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de enero de 2012 se ha dictado auto despachando ejecución contra Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L.

SEGUNDO.- Mediante decreto de fecha 2 de enero de 2012 se adoptan las medidas ejecutivas.

TERCERO.- Visto el estado de la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de 23,51 euros que se reclaman para intereses pendientes de abono a la ejecutante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos

efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1023

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101041
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 56/2012

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
937/2010*

Sobre

Ejecutante: D./D.ª Manuel Vicente Martínez

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª Explotación Cunicola Rillo SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 56/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Vicente Martínez contra la empresa Explotación Cunicola Rillo SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Cunicola Rillo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

DECRETO: 134/2014

NIG: 19130 44 4 2011 0101041

360400

N.º autos: PO: 937/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2012

Ejecutante/s: Manuel Vicente Martínez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Explotación Cunicola Rillo SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 134/2014

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Manuel Vicente Martínez y de otra como ejecutada Explotación Cunicola Rillo SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.106,17 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante.

TERCERO.- Por resolución de fecha seis de septiembre de dos mil trece se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá, a todos los efectos, como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Explotación Cunicola Rillo SL en situación de insolvencia, por importe de 2.106,17 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0056 12 en el Grupo Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso"

seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

1024

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222288

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 113/2013

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
1073/2012*

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Celia Hita Arroyo

Ejecutado: D./D.ª Especialidades Lazamedi, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Celia Hita Arroyo contra la empresa Especialidades Lazamedi, S.L., se han dictado con fecha veintisiete de junio de dos mil trece auto y decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D.ª Celia Hita Arroyo, frente a Especialidades Lazamedi, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.367 euros en concepto de principal, más otros 4.273,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero

y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0113 13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y desconociéndose bienes concretos, proceder a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Especialidades Lazamedi, S.L., a fin de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de

que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0113 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialidades Lazamedi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de marzo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1025

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200785
N81291*

Procedimiento ordinario 1144/2012-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la
Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado: D./D.ª Proyectos y Construcciones
de Diego, SL*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que, en el procedimiento ordinario 1144/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones de Diego, SL, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Proyectos y Construcciones de Diego, SL, y condeno a la empresa demandada a que abone la parte actora la cantidad de ciento ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (186,88 euros).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones de Diego, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.